



*María Esther Chilito L.*

**ABOGADA**

Especialista Derecho civil, penal y familia accidentes de tránsito-seguros

Cali, 22 de febrero de 2023

SEÑOR

JUEZ 01 DE FAMILIA DE CALI  
E. S. D.

REF. PROCESO REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL  
DEMANDANTE. CARMEN TULIA CAICEDO RODRIGUEZ Y OTROS  
P. INTERDICTA. LUIS HERNANDO CAICEDO RODRIGUEZ C.C.No.16.756.166  
RAD. 76-001-31-10-001-2008-00811-00

MARIA ESTHER CHILITO LASSO, conocida de autos como apoderada del señor LUIS HERNANDO CAICEDO RODRIGUEZ, a usted con todo respeto manifiesto que doy cumplimiento al auto No. 220 de fecha 09 de febrero de 2023, adjuntando en pdf EL INFORME DE LA VALORACION DE APOYOS DEL SEÑOR LUIS HERNANDO CAICEDO RODRIGUEZ, realizada por La Gobernación del Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, **solicito se sirva ordenar realizar la visita socio familiar al lugar de residencia de LUIS HERNANDO CAICEDO RODRIGUEZ**, a cargo de la asistente social de este Juzgado, según lo ordenado por auto 1697 de fecha 18 de julio de 2022 numeral 5.

**La ubicación o lugar de residencia de LUIS HERNANDO CAICEDO RODRIGUEZ es: Calle 77 Número 28 D4- 28 Barrio Mojica II de Cali.**

Celular. 318 4544813  
Correo Electrónico. Karina.sarasty@gmail.com

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,  
Atentamente,

  
MARIA ESTHER CHILITO LASSO  
C.C. No. 66.807.493 de Cali  
T.P. No. 68511 del C.S.de la J.  
CELULAR. 315 4601028  
Correo electrónico. maeschi10@hotmail.com

PD. Confirmar recibido.

**Calle 11 No 1-07 Edificio Garcés, Oficina 401-B**  
**Correo Electrónico. maeschi10@hotmail.com**  
**Teléfono: 8963616 – Celular 3154601028**  
**Cali – Colombia**



**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**

Secretaría de Desarrollo  
Social y Participación

1.230.20-18

2023157592

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

Doctora

**MARIA ESTHER CHILITO LASSO**

Calle 11 # 1 – 07 Edificio Garces, oficina 401-B

[Maeschi10@hotmail.com](mailto:Maeschi10@hotmail.com)

3154601028

**Asunto:** Respuesta a solicitud de informe de valoración de apoyos para el señor Luis Hernando Caicedo Rodríguez, según SADE 2022062875.

Cordial saludo.

De acuerdo con el Decreto 1638 de Agosto 29 de 2020, por el cual se ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones; que en el artículo 125 estableció: *“la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial”*; además de la función que se le asigna para la coordinación de la implementación de la Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social por mandato del artículo decimo (10) de la Ordenanza 515 del 29 de Agosto de 2019, y la función de ejercer la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, según disposición del artículo octavo (8) de la Ordenanza 447 del 17 de Abril de 2017.

Teniendo en cuenta su requerimiento radicado de forma física en la ventanilla única de la Gobernación del Valle, mediante el cual solicita la realización de valoración de apoyos al señor Luis Hernando Caicedo Rodríguez completando los requisitos que hacían falta en su solicitud inicial, de acuerdo al numeral 2 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y dado que cuenta con sentencia judicial No. 167 del 31 de Mayo de 2011 donde se declara



**GOBERNACIÓN  
VALLE DEL CAUCA**  
Secretaría de Desarrollo  
Social y Participación

su interdicción. Me permito adjuntar a esta misiva formato INFORME de Valoración de Apoyos de la persona titular del acto jurídico.

Cordialmente,

**CRISTHIAN JARAMILLO GONZÁLEZ**  
**Subsecretario de Programas Sociales y Participación**  
**Secretaría de Desarrollo Social y Participación**

Redactor y Transcriptor: Juan Guillermo Parra Montoya– Profesional Contratista  
Reviso: Cristhian Jaramillo González - Subsecretario de Programas Sociales y Participación

 <p>Departamento del Valle del Cauca Gobernación</p>	<p>FORMATO DE ACEPTACIÓN O NO DE LA VALORACIÓN DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>	Código: FO-M3-P4-05								
		Versión: 01								
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022								
		Página: 1 de 2								
<p>Ciudad de fecha: Santiago de Cali, 28 de Noviembre de 2022</p>										
<p>1. Nombre del solicitante: MARIA ESTHER CHILITO LASSO          Direccion: Calle 11 # 1 – 07 Edificio Garces Oficina 401-B Barrio: Tel: 3154601028          Email: Maeschi10@hotmail.com</p>										
<p>1.1 tipo de solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> Persona con discapacidad</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Miembro red de apoyo familiar</p> <p><input type="checkbox"/> Autoridad Judicial</p>										
<p>2. Nombre de la persona: LUIS HERNANDO CAICEDO RODRÍGUEZ          2.1 tipo Doc. Id.: R.C T. I C.C: X C.E P.P. PEP          2.2. Nro. Doc Identidad: 16.756.166          2.3. Contacto: MARIA ESTHER CHILITO LASSO          2.4 Parentesco: Apoderada</p>										
<p>3. Procedencia de la solicitud de valoración de apoyo</p> <table border="1"> <tr> <td>3.1 Acuerdos de apoyo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.2 Via Judicial</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td>3.3. Directiva anticipada</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.4 Información insuficiente</td> <td></td> </tr> </table>			3.1 Acuerdos de apoyo		3.2 Via Judicial	X	3.3. Directiva anticipada		3.4 Información insuficiente	
3.1 Acuerdos de apoyo										
3.2 Via Judicial	X									
3.3. Directiva anticipada										
3.4 Información insuficiente										
<table border="1"> <tr> <td>ACEPTACION</td> <td>SI</td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> <td></td> </tr> </table>			ACEPTACION	SI	X		NO			
ACEPTACION	SI	X								
	NO									
<p>4. CAUSA DE NEGACION</p> <p>La persona con discapacidad no lo necesita ni lo solicita</p> <p>No corresponde a un proceso judicial</p> <p>lo requiere es para acuerdos de apoyo y directivas anticipadas</p> <p>Lo requiere es la familia</p> <p>Otro</p>										
<p>Explicación: Cumple con los requisitos contenidos en el Artículo 2.8.2.6.2. del Decreto 487 del 01 de abril de 2022.</p>										
<p>Con el fin de dar cumplimiento al Manual de Política de Protección de datos personales de la Gobernación del Valle del Cauca, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y la Ley 1712 de 2014, la Gobernación del Valle del Cauca NIT 890.399.029-5, email contactenos@valledelcauca.gov.co, con domicilio principal en la carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco en la ciudad de Cali, le indica que la información por usted suministrada será recolectada únicamente con la finalidad de realizar la valoración de apoyos.</p>										

5. CAUSA DE ACEPTACION

Solicitud de proceso de judicial ( X )  
Numero del proceso o expediente: No aplica.  
Facilitador: Nombre: Azai Bolaños  
Organismo: Gobernación del Valle del Cauca.

Tiempo de valoración ( 15 días)  
Fecha de inicio: Día. 5 Mes: Diciembre Año: 2022  
Telefono de contacto: 3174255463  
Email: valoracionesdeapoyo@valledelcauca.gov.co

Forma de comunicación : Oral autonomo (X) interprete ( )  
Se requieren ajustes razobles SI ( ) NO ( X )  
Tipo de ajuste:

Valoracion Previa SI ( ) NO ( X )  
Causa Nueva valoracion: \_\_\_\_\_  
Aporta Valoracion Previa SI ( ) NO ( X )

6. LUGAR DE LA VALORACION

Organismo: Gobernación del Valle del Cauca  
Institucion Privada: No aplica  
Domicilio: Edificio Palacio San Francisco Piso 9  
Medio tecnologico: No aplica  
Fecha : Programada: **DICIEMBRE 5 DE 2022** Hora: **9:30 AM**

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Guillermo Parra	Nombre: Gloria Maritza Grajales	Mesa de Trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG  Acta No. 001
Cargo: Profesional - Contratista	Cargo: Líder Carrera Administrativa - Proceso M3P4	
Firma:	Firma:	
Fecha: 15/01/2022	Fecha: 22/01/2022	Fecha: 02/02/2022

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 1 de 11

DIRIGIDO A: Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali.

Solicitado por: <i>(Persona con discapacidad o tercero)</i>	Luis Hernando Caicedo Rodríguez	Relación con la persona con discapacidad:	
---	---------------------------------	---	--

Elaborado por: JUAN GUILLERMO PARRA

Fecha de inicio de la valoración:	07	12	22	Fecha de finalización de la valoración:	07	12	22	Gobernación del Valle del Cauca
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Lugar y duración
Fecha de inicio de la valoración:				Fecha de finalización de la valoración				
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Lugar y duración
Fecha de inicio de la valoración:				Fecha de finalización de la valoración				
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Lugar y duración
Fecha de inicio de la valoración:				Fecha de finalización de la valoración				
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Lugar y duración
Numero de encuentros realizados	1			Encuentro final de retroalimentación				
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Lugar y duración

Firma de quien lo elabora:



Con el fin de dar cumplimiento al Manual de Política de Protección de datos personales de la Gobernación del Valle del Cauca, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y la Ley 1712 de 2014, la Gobernación del Valle del Cauca NIT 890.399.029-5, email [contactenos@valledelcauca.gov.co](mailto:contactenos@valledelcauca.gov.co), con domicilio principal en la carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco en la ciudad de Cali, le indica que la información por usted suministrada será recolectada únicamente con la finalidad de realizar la valoración de apoyos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 2 de 11

## 1. Perfil de la persona con discapacidad:

Identificación de la persona con discapacidad					
Nombres:	Luis Hernando		Apellidos:	Caicedo Rodriguez	
Tipo de documento identidad	Cédula de ciudadanía		Número de documento de identidad:	16.756.166	
Fecha de nacimiento:	05	08	1967	Lugar de nacimiento: ( <i>municipio, departamento</i> )	Santiago de Cali
	Día	Mes			
Dirección de residencia:	Transversal 33 G # D 28 – E 34		Municipio/ Distrito/	Santiago de Cali	
			Departamento de residencia:	Valle del Cauca	
Teléfono(s) de contacto:	3184544843		Correo(s) electrónico(s) de contacto:	Karina.sarasti@gmail.com	
Personas con las que Convive	Nombre			Parentesco	
	Karina Sarasti			Esposa	

## 2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

Motivación para solicitar la valoración de apoyos	SI	NO
¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?	<b>X</b>	
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	<b>X</b>	
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?	<b>X</b>	
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?		<b>X</b>

¿Cuál?

Acuerdos de apoyo		Notaria o Centros de conciliación	
Directivas anticipadas			Nombre

Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?

Nombre	Karina Sarasti
Parentesco	Compañera permanente.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

SI	
NO	<b>X</b>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 3 de 11

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

SI	
NO	X

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se pregunta nombre, dirección, ubicación, edad, personas con las que convive, cuál fue diagnóstico inicial para ser declarado interdicto, cuál es su ocupación actual, identificación de las personas que lo acompañan en la entrevista, a lo que responde correctamente y en concordancia con la realidad.

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019.

SI	
NO	X

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

El señor Luis Hernando Caicedo, en la actualidad, no se evidencia que tenga alguna limitación para ejercer su capacidad jurídica, teniendo en cuenta que fue declarado interdicto por un diagnóstico de depresión, y a la fecha según reposa en su historia clínica, fue un evento que ya se encuentra superado.

¿Cuál es posible amenaza a sus derechos?

La posible amenaza es que no pueda ejercer ninguno de los derechos a los cuales tiene lugar debido a que actualmente cuenta con una declaración de interdicción que no le permite tomar decisiones por sí mismo, sino a través de un tercero, que incluso, al momento no tiene ninguna relación con el Señor Luis Hernando, debido a que era su ex pareja sentimental.

### **3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad**

En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

<b>Informe general del proyecto de vida</b>	
<b>Ámbito</b>	Principales decisiones y logros: Haber superado la muerte de su hermano de una forma satisfactoria y continuar su vida en compañía de personas que han llenado todas sus expectativas de vida.
	Principales deseos y proyectos en el futuro: Su principal deseo es que anulen la sentencia mediante la cual fue declarado interdicto para así contraer matrimonio con su actual pareja

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 4 de 11

sentimental, y lograr adquirir una vivienda propia para brindarle un mayor bienestar a su familia.
--

En caso de que no sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

<p>¿Por qué se optó por este informe?          Toda vez que se comporta como prueba indispensable para el proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos en el marco de la Ley 1996 de 2019 y su Decreto Reglamentario 487 de 2022.</p> <p>¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?          Se mantuvo una conversación permanente con el Señor Luis Hernando, de forma fluida y coherente.</p>				
Aspectos no claros para la red de apoyo: Ninguno.				
<table border="1"> <tr> <td>Ámbito</td> <td>Principales decisiones y preferencias previas: N.A.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Posibles deseos y decisiones futuras: N.A.</td> </tr> </table>	Ámbito	Principales decisiones y preferencias previas: N.A.		Posibles deseos y decisiones futuras: N.A.
Ámbito	Principales decisiones y preferencias previas: N.A.			
	Posibles deseos y decisiones futuras: N.A.			

#### 4. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la sentencia judicial

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Personas de apoyo	Personas que no deben prestar apoyo
		Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>
Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>		
Representar a la persona en determinados actos cuando ella o cuando el juez así lo decidan.	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>		
Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>		
Honrar y hacer valer la voluntad de la persona en decisiones establecidas en directivas anticipadas.	<b>No aplica</b>	<b>No aplica</b>		
Otro, ¿Cuál?				

#### 5. Sugerencias de ajustes razonables

Se sugiere que, se anule la Sentencia que declaró como interdicto al Señor Luis Hernando Caicedo, toda vez que, a la fecha se encuentra completamente consciente sobre su realidad y ubicado en tiempo y lugar, lo cual le permite autodeterminarse y no depender de un tercero, el cual no tiene relación desde hace varios años con él.
---

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 5 de 11

## 6. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:

Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones
1. Ninguna

Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad:
1. Ninguna.

## 7. Dificultades y observaciones encontradas

Dificultades y observaciones
1. Se encuentra con toda la ubicación en tiempo, lugar y demás circunstancias para ejercer su capacidad jurídica de forma autónoma.

## 8. Versión de fácil lectura del informe

Informe de Valoración de Apoyo Sr. Luis Hernando Caicedo
<p>El señor Luis Hernando Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.756.166 expedida en Santiago de Cali, reside en la dirección Transversal 33 G # D 28 – E 34 del mismo Distrito en compañía de su esposa y su hijastra, actualmente tiene 54 años.</p> <p>Según historia clínica de la IPS Oportunidad de Vida, refiere que, el Señor Luis Hernando ha tenido trastorno depresivo en el pasado con uso de medicación psiquiátrica, la cual fue suspendida y no es consumida en la actualidad, no cuenta con síntomas de ansiedad e ideas de muerte; su trastorno depresivo se dio a partir de la muerte de su hermano y después de ello tuvo un accidente cerebro vascular y, por lo anterior, fue declarado interdicto a través de Sentencia 167 del 31 de mayo de 2011 por el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali.</p> <p>Indica que ha solicitado la revisión del proceso de interdicción debido a que el se encuentra muy bien de salud y no requiere del apoyo de ninguna persona para decidir sobre sus actos o decisiones; al momento de haber sido declarado interdicto, quien se determinó como curadora fue ex pareja la Señora Paola Andrea Hernández, y desde hace más de 5 años no tiene relación alguna con ella.</p> <p>Tiene 5 años de relación sentimental con la Señora Karina Sarasty quien tiene 38 años, tiene 4 hijos mayores de edad en su primer matrimonio: Cristian David de 24 años y con quien no tiene relación; Joan Sebastián de 24 años; Andrea de 19 años y Stiven de 18 años.</p>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 6 de 11

Informa que, se dedica como motorista de un vehículo de carga pesada, y es pensionado por incapacidad laboral, y quien la reclama desde hace 7 años es él mismo bajo su estado de consciencia.

Su compañera permanente expresa que, todos los comportamientos del Señor Luis Hernando son absolutamente “normales”, él dedica su tiempo libre a cocinar o compartir con su familia, tiene una buena relación con su hijastra de 12 años. Por otra parte, el Señor afirma que su principal motivación es poder contraer matrimonio con la Señora Karina.

Después de conocer la historia clínica reciente del Señor Luis Hernando y la realización de la entrevista, se puede evidenciar que el señor cuenta con toda la capacidad de decidir por sí mismo acerca de su bienestar y poder ejercer su capacidad jurídica en cualquier escenario en que sea necesario con el fin de salvaguardar sus derechos y mantener una buena calidad de vida.

Por lo tanto, se sugiere que, se anule la Sentencia 167 del 31 de mayo de 2011 por el Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali y se restablezca la capacidad jurídica al señor Luis Hernando Caicedo.

### **Consentimiento informado de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos.**

Identificación de la persona con discapacidad:

Nombres y apellidos: Luis Hernando Caicedo Rodríguez.	
Tipo de documento de identidad: Cédula de ciudadanía	Número: 16.756.166

**Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final:**

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

Firma de la persona con discapacidad:	N.A.
Nombres y apellidos de la persona con discapacidad:	Luis Hernando Caicedo Rodríguez
Fecha y lugar de nacimiento: (DD/MM/AA)	5 de Agosto de 1967. Santiago de Cali
Cédula de ciudadanía y lugar de expedición:	16.756.166
Fecha de diligenciamiento: (DD/MM/AA)	7 de Diciembre de 2022
Dirección de residencia, incluyendo municipio, departamento y país:	Transversal 33 G # D 28 – E 34, Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia
Teléfono fijo y celular de contacto:	3184544843
Huella digital del índice derecho:	N.A.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 7 de 11

## Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con discapacidad para el proceso de valoración de apoyos.

### Identificación de la persona con discapacidad:

*(Diligencie un formato separado para cada persona de la red de apoyo que participa del proceso)*

Nombres y apellidos:	
Tipo de documento de identidad	Número

Identificación de la persona con discapacidad a quien se refiere la valoración de apoyos:

Nombres y apellidos: Luis Hernando Caicedo Rodríguez.	
Tipo de documento de identidad Cédula de ciudadanía	Número 16.756.166

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Guillermo Parra	Nombre: Gloria Maritza Grajales Sánchez	Mesa de Trabajo con el Proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG  Acta No. 001
Cargo: Profesional Contratista	Cargo: Líder de proceso carrera administrativa – M3P4	
Firma:	Firma:	
Fecha: 15/01/2022	Fecha: 22/01/2022	
		Fecha: 02/02/2022

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 8 de 11

## VALORACION DE APOYOS - ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1996 DE 2019

La Gobernación del Valle del Cauca, debe asegurar que los procedimientos de valoración de apoyos se deben realizar dentro de los siguientes principios, se rijan por los principios generales establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando:

1. Dignidad. En las actuaciones deberá prevalecer el respeto por la autonomía individual de la persona con discapacidad. Todas las actuaciones deben basarse en el respeto por la dignidad humana, que garantice el ejercicio y goce de los derechos humanos de la persona con discapacidad.
2. Accesibilidad. Las instalaciones, las comunicaciones y la información deberán ofrecerse en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad, autonomía e independencia para todas las personas.
3. Atención incluyente. La prestación del servicio debe asegurar el trato digno y respetuoso a todas las personas, efectuando los ajustes razonables que puedan requerirse.
4. Ausencia de barreras. Se deberán identificar y eliminar las barreras presentes en el entorno de tipo actitudinal, físico, de las comunicaciones y la información, que restrinjan la actuación de la persona con discapacidad y que se encuentren presentes en su servicio.
5. Autonomía. En todas las actuaciones se respetará el derecho de las personas a autodeterminarse, a tomar sus propias decisiones, a su independencia y al libre desarrollo de su personalidad conforme a la voluntad, deseos y preferencias propias.

Respeto y valoración de la diferencia. La discapacidad será asumida como parte de la diversidad e inherente a la condición humana.

**No discriminación:** No podrá incurrirse en ninguna distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad, que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, del ejercicio de la capacidad legal.

### DEFINICIONES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA VALORACION DE APOYOS

**Acceso y Accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

**Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a las personas con discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y las barreras de tipo actitudinal, social, físico, comunicativo, cultural o económico que las afectan.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 9 de 11

**Actos jurídicos:** Es toda manifestación de la voluntad y preferencias de una persona encaminada a producir efectos jurídicos.

**Actos jurídicos con apoyos:** Son aquellos actos jurídicos que se realizan por la persona titular del acto utilizando algún tipo de apoyo formal.

**Apoyos:** Los apoyos de los que trata la presente ley son tipos de asistencia que se prestan a la persona con discapacidad para facilitar el ejercicio de su capacidad legal. Esto puede incluir la asistencia en la comunicación, la asistencia para la comprensión de actos jurídicos y sus consecuencias, y la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.

**Apoyos diferenciales:** Estrategias, métodos, medios y recursos de información, comunicación, tecnología, accesibilidad, redes de apoyo, entre otros, de los que disponga la persona con discapacidad o que deban ser previstos por los sectores responsables de garantizar los derechos de las personas con discapacidad para que puedan tomar decisiones de manera libre, autónoma e informada en ejercicio de su capacidad jurídica.

**Apoyos formales:** Son aquellos apoyos reconocidos por la presente ley, que han sido formalizados por alguno de los procedimientos contemplados en la legislación nacional, por medio de los cuales se facilita y garantiza el proceso de toma de decisiones o el reconocimiento de una voluntad expresada de manera anticipada, por parte del titular del acto jurídico determinado.

**Ajustes razonables:** Son aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

**Comunicación:** El concepto de comunicación se utilizará en la presente ley para incluir sus distintas formas, incluyendo pero no limitado a, la lengua de señas colombiana, la visualización de textos, el braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

**Conflicto de interés:** Situación en la cual un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de una persona, puede llegar a afectar el desempeño y/o las decisiones imparciales y objetivas de sus funciones.

**Discapacidad:** Concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las características de la persona y las barreras del entorno que limitan su aprendizaje y participación en igualdad de condiciones con las demás (Organización Mundial de la Salud-OMS, 2001).

La discapacidad no está en la persona, sino en las barreras que impone el entorno y que limitan el desarrollo de sus actividades cotidianas y restringen sus posibilidades de participación en los ámbitos de la vida.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	Código: FO-M3-P4-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 02/02/2022
		Página: 10 de 11

**Discapacidad auditiva:** Se refiere a aquellas personas que presentan alteraciones en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad, como las personas sordas y con hipoacusia.

**Discapacidad física:** Esta categoría se relaciona con las deficiencias físicas que se encuentran en personas a nivel muscular, esquelético o neurológico de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal de forma permanente.

**Discapacidad intelectual:** En esta categoría se encuentran personas con dificultades y deficiencias permanentes en el aprendizaje y el desarrollo de diversas actividades de razonamiento, resolución de problemas, pensamiento abstracto, planificación, entre otras.

**Discapacidad psicosocial (mental):** Se refiere a personas con desórdenes mentales y alteraciones psicosociales, de conciencia, orientación, energía, impulso, temperamento, personalidad, entre otras.

**Discapacidad visual:** En esta categoría se incluyen aquellas personas con deficiencias en las funciones visuales, necesarias para percibir la luz, la forma, el tamaño o el color de los objetos. Se incluyen en esta categoría a las personas ciegas y con baja visión irreversible.

**Diseño Universal:** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

**Enfoque Diferencial:** implica el reconocimiento de la diversidad existente al interior de la población con discapacidad, de acuerdo con su género, edad, pertenencia étnica, localización geográfica, situación socio económica y situaciones de vulnerabilidad como el conflicto armado, las emergencias y los desastres, y de acuerdo con las necesidades de apoyo que cada persona con discapacidad presenta a partir de sus deficiencias, limitaciones en las actividades y restricciones en la participación; en este sentido, la vivencia de la discapacidad está determinada por otras condiciones que confluyen en la misma persona, lo que demanda atenciones diferenciales.

**Personas con discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**Sordoceguera:** Se refiere a personas con alteraciones en las funciones visuales y auditivas. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras tienen (o conservan) potenciales (o restos) de tipo auditivo o visual.

**Titular del acto jurídico:** Es la persona, mayor de edad, cuya voluntad y referencias se manifiestan en un acto jurídico determinado.

**Valoración de apoyos:** Es el proceso que se realiza, con base en estándares técnicos, que tiene como finalidad determinar cuáles son los apoyos formales que requiere una persona para tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de su capacidad legal.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p><b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b></p>	<p>Código: FO-M3-P4-04</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 02/02/2022</p>
		<p>Página: 11 de 11</p>

INFORME SECRETARIAL: a despacho de la señora Jueza el presente asunto, informando que fue requerido informe de valoración de apoyos mediante Auto 220 del 9 de Febrero de 2023.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	<b>351</b>
Actuación:	<b>Revisión de interdicción</b>
Demandante:	<b>CARMEN TULIA CAICEDO RODRIGUEZ Y OTROS</b>
Titular del Acto:	<b>LUIS HERNANDO CAICEDO RODRIGUEZ</b>
Radicado:	<b>76-001-31-10-001-2008-00811-00</b>
Providencia:	<b>Auto Corre Traslado</b>

Visto el informe de Secretaría que antecede y enviado al correo del Juzgado, el día veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), por parte de la apoderada de la parte demandante, informe de valoración de apoyos realizada al señor LUIS HERNANDO CAICEDO RODRÍGUEZ, por parte de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, la cual fue realizada el siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), procede en consecuencia correr traslado del mismo por el término de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

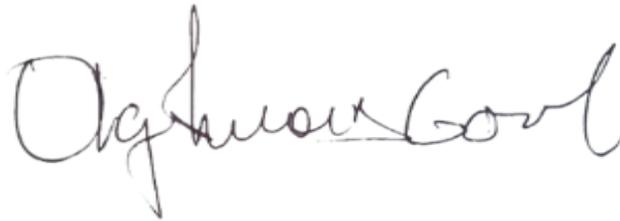
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - CORRER TRASLADO**, al informe de valoración de apoyos, realizado por el profesional contratista JUAN GUILLERMO PARRA, de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, por el termino de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE**

Jueza



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

ICMT

  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE  
CALI  
SECRETARIA  
**ESTADO No. 32**  
**EN LA FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO  
LAS 8:00 A.M.  
La Secretaria,  
  
FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS  
**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**